

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 1 de 15</b>

**RESOLUCIÓN No.030**  
**(25 de abril de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”.**

*La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar (Cesar), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C–105 de 2013, el Acuerdo Municipal 005 de 2021, la Proposición 015 de 2024 y,*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral octavo, establece que: *“Corresponde al Concejo Municipal elegir al Personero Municipal para el período que fije la ley”.*
2. Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 establece que: *“Los Concejos municipales, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos”.*
3. Que mediante Sentencia C–105 de 2013, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión *“que realizará la Procuraduría General de la Nación”* quedando la competencia de estructurar y desarrollar el concurso de méritos para la elección del Personero, en cabeza de los Concejos Municipales.
4. Que la Sentencia en mención, indicó que los concursos previstos en la ley, deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley, tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos para la elección personeros, podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, por ello, la Corporación por conducto de su Mesa Directiva, en la convocatoria pública deberá seleccionar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad para que haga el acompañamiento en el proceso de convocatoria para el concurso público de méritos para la elección personero (a).
6. Que de acuerdo con la facultad dispuesta en el artículo 52 del Acuerdo Municipal 005 de 2021, autorizado mediante proposición número 015 del 19 de febrero de 2024, corresponde al Concejo Municipal de Valledupar, a través de su Mesa Directiva convocar y reglamentar el Concurso Público de Méritos para la elección del Cargo de Personero (a) Municipal para el periodo constitucional 2024-2028.
7. Que, en el fallo proferido por la SECCIÓN QUINTA del Honorable Consejo de Estado, con ponencia del doctor PEDRO PABLO VANEGAS GIL, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). Dentro del medio de control de NULIDAD ELECTORAL. Radicación 15001-23-33-000-2020-01662-03, se indicó con absoluta claridad sobre los

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 2 de 15</b>

términos con los que se desarrolla el proceso de concurso público de méritos para la elección de personeros municipales y distritales lo siguiente:

**“En vista que el título 27 del Decreto 1083 de 2015 no fija un término para la inscripción al concurso, queda dentro de la autonomía de la administración municipal indicarlo, lo que es concordante con el artículo 2.2.27.2, que al regular las etapas del concurso, en el literal a) establece los estándares mínimos de la convocatoria, en los siguientes términos” ... (negrita subrayado nuestro)**

8. Que el 17 de abril de 2024, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR suscribió el Contrato No. 027 de 2024 con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA – CUC, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORAR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028".
9. Que corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Municipal expedir y publicar el acto administrativo por el cual se convoca, se fijan las reglas generales, los criterios de selección, evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero Municipal de Valledupar para lo que resta del periodo constitucional 2024-2028.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar (Cesar),

#### RESUELVE:

#### TITULO I

#### EMPLEO CONVOCADO, SALARIO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

**ARTICULO 1°. NOMBRE DEL CARGO:** PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

**ARTICULO 2°. NATURALEZA DEL CARGO:** *“Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”.* Art. 169 de la Ley 136 de 1994.

**ARTICULO 3°. SALARIO DEL CARGO:** Estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 136 de 1994.

**ARTICULO 4°. PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL CARGO:** El presente concurso se realiza para lo que resta del periodo constitucional 2024-2028.

**ARTICULO 5°. FUNCIONES:** De conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 “El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

- 1) Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- 2) Defender los intereses de la sociedad.
- 3) Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones municipales.
- 4) Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 3 de 15</b>

- 5) Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
- 6) Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- 7) Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- 8) Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- 9) Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- 10) Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- 11) Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
- 12) Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
- 13) Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- 14) Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
- 15) Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
- 16) Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
- 17) Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal
- 18) Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- 19) Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- 20) El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.
- 21) La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.
- 22) Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- 23) Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
- 24) Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales es e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- 25) Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- 26) Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 4 de 15</b>

- 27) Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
- 28) Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
- 29) Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

## TITULO II

### FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

**ARTICULO 6°. FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS:** El Concurso Público y Abierto de Méritos tendrá las siguientes fases:

- Convocatoria pública.
- Inscripción de candidatos.
- Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.
- Prueba escrita (conocimientos académicos).
- Prueba de evaluación de competencias laborales.
- Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
- Entrevista personal.
- Definición de lista de elegibles.
- Elección del personero

**ARTICULO 7°. CONVOCATORIA PÚBLICA:** en desarrollo de los principios de transparencia, eficacia y acceso a la administración pública, la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del Personero Municipal de Valledupar en la Página Web del CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co) y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

**ARTICULO 8°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar la inscripción presencialmente en las instalaciones del concejo municipal- Secretaria general, Dirección: Carreara 5 No 15 – 69 Palacio Municipal o a través del correo electrónico: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com) en las fechas y dentro del horario señalado en el cronograma del proceso.

**ARTICULO 8.1°. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR:** Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribir sus candidaturas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano de nacimiento.
- 2) Ciudadano en ejercicio.
- 3) Para ser elegido Personero Municipal de Valledupar, se requiere cumplir con los requisitos de estudios establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
- 4) No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- 5) No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.
- 6) No estar sancionado en el ejercicio de su profesión.
- 7) No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 5 de 15</b>

**PARÁGRAFO.** El Municipio de Valledupar se encuentra actualmente en Categoría Primera, por tanto, podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente reconocida por el Gobierno Nacional y adicionalmente deberá contar con especialización.

**ARTICULO 8.2°. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN:** El aspirante deberá presentar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, el cual deberá ser descargado de la página web [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) No será válida la presentación en otro formato.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado.
4. Acreditar tener resuelta la situación militar, en caso de varones menores de 50 años.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
8. Certificado vigente de no encontrarse el aspirante reportado en boletín de responsables fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de antecedentes contravencionales (RNMC) expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.
12. Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018).
13. Copia del título de formación profesional y del Acta de Grado y/o de los estudios de postgrado.
14. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo al de Personero Municipal de Valledupar.
15. Documentos que acrediten la experiencia laboral.

La falta de alguno de los documentos anteriores será causal de inadmisión, sin que se pueda subsanar dicha situación

**ARTICULO 8.3°. LUGAR Y TÉRMINO DE LA INSCRIPCIÓN:** Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar la inscripción presencialmente en las instalaciones del concejo municipal- Secretaria general, Dirección: Carreara 5 No 15 – 69 Palacio Municipal o a través del correo electrónico: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com) en las fechas y dentro del horario señalado en el cronograma del proceso. La inscripción de los aspirantes a través de correo electrónico deberá hacerse un archivo único en **FORMATO PDF** de su hoja de vida y los documentos requeridos para la inscripción al presente concurso.

**ARTICULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** La documentación deberá ser presentada de forma virtual a través de los canales relacionados en la presente resolución y físicamente para las inscripciones presenciales.

Las certificaciones de estudio y experiencia se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 6 de 15</b>

**ARTICULO 10°. FASE DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY.** La verificación de antecedentes y cumplimiento de los requisitos mínimos de ley, será realizada por el operador del proceso con base a la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en los términos y oportunidad indicados en el cronograma dispuesto en el presente acto administrativo, y se publicará los resultados de admitidos y no admitidos a través de la página web del Concejo Municipal de Valledupar.

**ARTICULO 10° 1. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas la Constitución, la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio solicitados para el cargo.
6. No superar o alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable Concejo Municipal o quién este delegue.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
10. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
11. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
12. Presentarse a las pruebas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
13. No aceptar las condiciones de inscripción estipuladas en el formulario de inscripción.
14. Transgredir las disposiciones contenidas en esta convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

**ARTICULO 11°. PRUEBA ESCRITA (CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS).** La prueba de conocimientos hace parte esencial del concurso público de méritos, y tendrá un carácter eliminatorio, el puntaje mínimo aprobatorio es de 70 por ciento, en ella se evaluarán los conocimientos necesarios para el desarrollo del cargo de Personero Municipal de Valledupar, para la realización de la prueba, la Corporación edilicia celebró Contrato de Prestación de Servicios con la Universidad de la Costa CUC, la cual será la encargada de formular, aplicar la prueba, expedir los resultados y atender las reclamaciones respectivas.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes:

1. Régimen Municipal y Gerencia Pública
2. Derecho Constitucional y Acciones Constitucionales
3. Derecho Administrativo, Procedimiento Administrativo y Contratación Estatal.
4. Derecho Penal y Procedimiento Penal
5. Derecho Político
6. Derecho Disciplinario
7. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
9. Ley de Víctimas.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 7 de 15</b>

10. Ley de Acoso laboral.

**ARTICULO 12°. PRUEBA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES:** Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Valledupar, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo, entre otros; para la realización de la prueba la Corporación edilicia celebró Contrato de Prestación de Servicios con la Universidad de la Costa CUC, la cual será la encargada de formular, aplicar la prueba, expedir los resultados y atender las reclamaciones respectivas.

**ARTICULO 13°. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA:** Consiste en la evaluación y verificación hecha por el Concejo Municipal de Valledupar de los antecedentes, así como la asignación de puntajes de conformidad con el presente acto administrativo.

**ARTICULO 14°. ENTREVISTA:** La entrevista será realizada por la Mesa Directiva, para el diseño y formulación de la entrevista se podrán considerar propuestas e iniciativas ajustadas al perfil profesional y ocupacional del cargo como Personero Municipal, así mismo, se podrán contemplar la posición u opinión del entrevistado sobre asuntos y diferentes problemáticas del municipio. Para la realización de la entrevista la Mesa Directiva diseñará, con el apoyo de la universidad, el cuestionario con un total de tres preguntas, cada uno de los entrevistados dispondrá de tres minutos para absolver cada pregunta; la entrevista será realizada de manera individual, de tal manera que solo uno de los entrevistados, en evento que sean más de uno, permanecerá en el recinto durante el termino de realización de esta prueba, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

**ARTICULO 15°. SEDE PRINCIPAL DEL CONCURSO.** Instalaciones del Concejo Municipal de Valledupar, ubicada en la Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal de la Ciudad de Valledupar, Cesar.

**ARTICULO 16°. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO.** La responsabilidad de la dirección y conducción general del Concurso es de la Mesa Directiva.

El concurso Público y abierto de Méritos para la elección de Personero (a) del Municipio de Valledupar, para el periodo institucional 2024-2028, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva y con el apoyo y acompañamiento de la Universidad de la Costa – CUC para adelantar las fases del proceso en los términos de las disposiciones reglamentarias en la materia, respetando los principios constitucionales y legales correspondientes.

El Concejo y la Universidad de la Costa – CUC adelantaran el presente concurso en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Personero (a) del Municipio de Valledupar bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

### TITULO III CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

**ARTICULO 17°. ETAPA DE EVALUACIÓN.** Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
Prueba de Conocimientos	600
Prueba de competencias laborales	100
Formación académica	100
Experiencia Profesional	150
Entrevista	50
<b>Total</b>	<b>1.000</b>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 8 de 15</b>

**ARTICULO 17.1.º. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (MÁXIMO 600 PUNTOS).** Se realizará una prueba de conocimientos, se llevará a cabo el día señalado en el cronograma, en la ciudad de Valledupar - Cesar, la prueba se calificará con un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos. Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las preguntas, es decir deberá obtener un puntaje mínimo de cuatrocientos veinte puntos (420) puntos, y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso y serán incluidos en la lista de elegibles con la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación de los diferentes factores del concurso.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los descritos en el artículo 11 de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La universidad deberá establecer mecanismos y procedimientos que garanticen la cadena de custodia del material de las pruebas, a fin de evitar situaciones que vulneren los principios de transparencia e imparcialidad, esenciales en el desarrollo de estos procesos de selección.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Pasados diez (10) minutos de iniciada la prueba de conocimientos, no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

**ARTICULO 17.2.º. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES (100 PUNTOS).** Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Valledupar, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo, entre otros, la cual se realizará en la misma fecha en que se lleve a cabo la prueba de conocimientos, sin embargo, por ser esta una prueba clasificatoria, solo serán evaluados los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba eliminatoria.

**ARTÍCULO 17.3-ACCESO A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Cuando el aspirante manifieste la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante podrá solicitar la exhibición de su examen a través de los medios previstos en el cronograma; la exhibición de la prueba al aspirante que la solicite se hará mediante video conferencia a través de la plataforma teams en la fecha y hora establecida en el cronograma, para lo cual la universidad le enviara oportunamente el link de acceso o enlace.

El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad de la Universidad y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. Por su carácter reservado, los cuadernillos, hojas de repuestas y material relacionado con las pruebas, no podrán reproducirse bajo ninguna modalidad técnica, manual, digital o tecnología; la inobservancia a la reserva legal dará la aplicación de las sanciones correspondientes, la expulsión del concurso y las denuncias disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTICULO 17.4.º.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** El Concejo Municipal de Valledupar podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptara mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, frente al cual solo procede el recurso de reposición.



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 9 de 15</b>

**ARTICULO 17.5.º. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.** La evaluación de hoja de vida se hará de la siguiente forma:

- a) **VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA.** Para determinar las calidades y cumplimiento de requisitos de los candidatos, La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, analizará la formación relacionada con ciencias jurídicas, la instrucción y capacitación en materias propias del control; concluido esto informará a la Mesa Directiva del Concejo los resultados de la evaluación, quienes deberán publicar los resultados de tal procedimiento.
- b) **VALORACIÓN.** Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible dentro de la convocatoria. Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:
- Atendiendo que el Municipio de Valledupar, es de primera categoría. Es requisito que todos los candidatos tengan un título de posgrado en el área jurídica, por lo tanto, la formación académica adicional en áreas del derecho tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, por cada título de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) que ostente el aspirante, la cual se obtendrá de la sumatoria aritmética de los siguientes factores:

Título de especialista diferente al requerido para ejercer el cargo	20
Título de Maestría	25
Título de Doctorado	30

- La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de ciento cien (100) puntos, así:

Inferior a 2 años	20
Superior a 2 años e inferior a 5 años	40
Superior a 5 años e inferior a 8 años	60
Superior a 8 años e inferior a 10 años	80
Superior a 10 años	100

- La experiencia docente tendrá una puntuación hasta de cincuenta (50) puntos, así:

Inferior a 2 años	10
Superior a 2 años e inferior a 3 años	20
Superior a 3 años e inferior a 4 años	30
Superior a 4 años e inferior a 5 años	40
Superior a 5 años	50

**ARTICULO 17.6.º. ENTREVISTA (MÁXIMO 50 PUNTOS):** Esta prueba tendrá un puntaje máximo de (50) puntos y se realizará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la presente resolución.

La mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar, realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Se otorgará por este factor un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

**ARTICULO 18º. ACUMULACIÓN DE PUNTOS Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES:** Finalizadas las evaluaciones, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, con base en los resultados definitivos obtenidos por cada uno de los aspirantes en cada prueba, a efectos de obtener la acumulación de puntos finales, realizará una operación aritmética, que consiste en sumar los puntos obtenidos por cada participante en la evaluación de cada uno de los factores establecidos, organizando de mayor a menor puntaje la lista de aspirantes, conformando de esta manera la lista de elegibles.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 10 de 15</b>

Una vez definida la lista de elegibles la Mesa Directiva procede a la expedición y publicación de la resolución que adopta oficialmente la misma, contra la cual procede el recurso de reposición. El cronograma del concurso señala las fechas para esta fase y los términos para la presentación del recurso y su resolución por el órgano que expide el acto administrativo objeto de oposición.

**ARTICULO 19°. REMISIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A LA PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR:** Resueltos los recursos y definida la lista de elegibles mediante acto administrativo ejecutoriado, la Mesa Directiva hace llegar a la Plenaria de la Concejo Municipal de Valledupar la integración de la misma.

**ARTICULO 20°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.** Serán causales de exclusión del presente concurso las siguientes:

- a. Inscribirse de manera extemporánea o remitir los documentos en un medio distinto u hora posterior al plazo establecido.
- b. No remitir la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- c. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- d. No remitir la documentación en las fechas establecidas o enviar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- e. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción y del cargo.
- f. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
- g. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
- h. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- i. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida y de los demás formularios que la requieran.
- j. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
- k. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas de la convocatoria.
- l. Las demás causales que con ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

**PARAGRAFO 1.** Las anteriores causales no son subsanables.

**PARAGRAFO 2.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

**ARTICULO 21°. CRITERIOS DE DESEMPATE.** Serán criterios de desempate los siguientes, los cuales serán aplicados en estricto orden así:

- 1) Quien ostente condición de discapacidad, debidamente certificada y acreditada.
- 2) Si continúa el empate se preferirá a quien ostente la condición de víctima de conformidad con la Ley 1448 de 2011.
- 3) Si continúa el empate se preferirá a quien ostente derechos de carrera.
- 4) Si continúa el empate se preferirá al aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.
- 5) En caso de continuar el empate al que obtenga mejores resultados en las pruebas del concurso; así:
  - El mayor puntaje en la prueba de conocimientos
  - El mayor puntaje en prueba de aptitudes laborales
  - El mayor puntaje en la evaluación de antecedentes
  - El mayor puntaje en la entrevista
- 6) En caso de persistir el empate por sorteo que se realizará en presencia de los candidatos empatados y de un agente de la Procuraduría General de la Nación.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b> <b>FECHA: 25-04-2024</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>Página 11 de 15</b>

**ARTICULO 22°. RECLAMACIONES.** Los aspirantes podrán presentar reclamaciones en contra de las siguientes decisiones: (i) la que establezca la lista de admitidos e Inadmitidos al concurso de méritos, (ii) la que establezca los resultados de la prueba de conocimientos, (iii) la que establezca los resultados de la prueba de competencias laborales, (iv) la que establezca los resultados de la entrevista y (v) la resolución mediante la cual se conforma la lista de elegibles.

Los recursos deberán presentarse al correo electrónico [cagm@cuc.edu.co](mailto:cagm@cuc.edu.co) con copia al e-mail [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com) en los días y horas señaladas en el cronograma de la presente resolución, los recursos presentados por otro medio o por fuera de las fechas señaladas en el cronograma serán considerados extemporáneos y se tendrán como no presentados.

Este recurso será resuelto en las fechas previstas en el cronograma del presente concurso.

Contra las listas definitivas de admitidos e inadmitidos, resultados definitivos de examen de conocimientos, resultados definitivos de pruebas de competencias laborales, resultados definitivos de evaluación de antecedentes, resultados definitivos de entrevista y resultados definitivos del concurso, **no procede ningún tipo de recurso o reclamación.**

**ARTICULO 23°. CRONOGRAMA.** El presente concurso se regirá por el siguiente cronograma:

	INICIO	FIN	LUGAR
<b>CONVOCATORIA</b>	26/04/2024	6/05/2024	SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
<b>INSCRIPCIONES</b>	Desde el día 7/05/2024  HORARIO  8:30 AM hasta las 12M Y desde las 3:00 PM hasta las 5:30PM	Hasta el día 10/05/2024  HORARIO  8:30 AM hasta las 12 M Y desde las 3:00 PM hasta las 5:30 PM	<u>Se realizará presencialmente en las INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL CRA 5 NO 15 – 69 PALACIO MUNICIPAL O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:concejodevalledupar@gmail.com">concejodevalledupar@gmail.com</a></u>
<b>EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN</b>	14/05/2024	14/05/2024	LA VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ADMISION O INADMISION ESTARA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD OPERADORA DEL PROCESO
<b>LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS (Preliminar)</b>	15/05/2024	15/05/2024	SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN A LA LISTA DE ADMITIDOS</b>	Desde las 8:00AM del día 16/05/2024	Hasta las 4:00 PM del día 17/05/2024	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
<b>RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN</b>	21/05/2024		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
		<b>FECHA: 25-04-2024</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>Página 12 de 15</b>

			SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
<b>LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS</b>		21/05/2024	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
<b>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR EL LUGAR SE INFORMARÁ EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS.</b>		23/05/2024 10:00 A.M	EL LUGAR SE INFORMARÁ EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>		27/05/2024	SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE NOTIFICARÁ A LOS ASPIRANTES AL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
<b>SOLICITUDES DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS</b>	DESDE LAS 8:00 AM DEL 28/05/2024	HASTA LAS 4:00 PM DEL 28/05/2024	SE RECIBIRAN AL CORREO ELECTRONICO <a href="mailto:cagm@cuc.edu.co">cagm@cuc.edu.co</a> con copia al e-mail <a href="mailto:concejodevalledupar@gmail.com">concejodevalledupar@gmail.com</a>
<b>EXHIBICIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. LA PRUEBA SE EXHIBIRA POR UN TIEMPO IGUAL AL ESTABLECIDO PARA DESARROLLAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS</b>		29/05/2024 10:00 A.M	VIDEOCONFERENCIA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS
<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EXAMEN</b>	Desde las 2:00 PM del 29/05/2024	Hasta las 4:00 PM del 30/05/2024	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
<b>RESPUESTA RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS</b>		31/05/2024	LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
<b>RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS</b>		31/05/2024	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REPORTADO POR CADA ASPIRANTE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
		<b>FECHA: 25-04-2024</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)</b>	<b>Página 13 de 15</b>

<b>RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	3/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	Desde las 8:00AM del 4/06/2024	Hasta las 4:00PM del 4/06/2024	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
<b>RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	5/06/2024		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
<b>RESULTADOS DEFINITIVOS EXAMEN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	5/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
<b>EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	06/06/2024		SE REALIZARÁ POR LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA
<b>RESULTADOS EVALUACIÓN DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA</b>	07/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES</b>	Desde las 8:00 AM del 11/06/2024	Hasta las 4:00 PM del 11/06/2024	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
<b>RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES</b>	12/06/2024		LA RESPUESTA A LOS RECURSOS PRESENTADOS SE REMITIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RECURRENTE
<b>RESULTADOS DEFINITIVOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES</b>	12/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y AL CORREO

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
		<b>FECHA: 25-04-2024</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO</b> <b>PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE</b> <b>VALLEDUPAR</b> <b>2024-2028)</b>	<b>Página 14 de 15</b>

			DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
<b>ENTREVISTA SERÁ REALIZADA POR LA MESA DIRECTIVA</b>	13/06/2024 Hora: 8:00 AM		RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
<b>RESULTADOS ENTREVISTA</b>	13/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y A LOS CORREOS ELECT´RONICOS DE LOS ASPIRANTES QUE CONTINUEN EN LA CONVOCATORIA
<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS DE ENTREVISTA</b>	Desde las 8:00 AM del 14/06/2024	Hasta las 2:00 PM del 14/06/2024	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
<b>RESULTADOS DEFINITIVOS ENTREVISTA</b>	17/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
<b>PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES</b>	17/06/2024		SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y AL CORREO DE CADA ASPIRANTE QUE CONTNUE EN EL CONCURSO
<b>RECUSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES</b>	Desde las 8:00 AM del 18/06/2024	Hasta las 2:00 PM del 18/06/2024	SE RECIBIRAN EN LA FORMA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS POR FUERA DE EL HORARIO INDICADO SERÁN TENIDOS COMO EXTEMPORANEOS
<b>RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES</b>	19/06/2024		SE REMITIRÁN A LOS CORREOS DE LOS RECURRENTES REGISTRADOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO
<b>REMISIÓN LISTA DE ELEGIBLES PLENARIA DEL CONCEJO</b>	19/06/2024		
<b>ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b>	20/06/2024		RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos de esta Convocatoria, la página web de la Corporación es [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co) y de la Universidad [www.cuc.edu.co](http://www.cuc.edu.co) además del correo electrónico [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com).

**PARÁGRAFO 2.** El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de Valledupar [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co), Carteleras

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b> <b>NIT.892.300.780-0</b>	<b>CODIGO: RES</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>(CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)</b>	<b>FECHA: 25-04-2024</b>
		<b>Página 15 de 15</b>

informativas del Concejo Municipal de Valledupar, Carrera 5 No. 15 – 69 Palacio Municipal, Valledupar – Cesar, la Personería Municipal de Valledupar, y en la página web de la Universidad de la Costa – CUC: <https://www.cuc.edu.co>, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y las previstas en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria, para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO 3.** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTICULO 24°. VIGENCIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página Web de la CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR en las Carteleras del Concejo Municipal de Valledupar y de la Personería.

Dada en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**RICARDO LÓPEZ VALERA**  
 Presidente

  
**LUIS MANUEL FERNANDEZ**  
 Primer Vicepresidente

  
**OSWALDO JUAN DIAZ**  
 Segundo Vicepresidente